

**VISTOS:**

El Informe N° D000172-2023-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° D000370-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000425-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyos literales b) y l), respectivamente, del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; y, emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el “Encargo” a personal de la institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)”;

Que, el encargo constituye una excepción a la normativa que resulta necesaria implementar según lo dispuesto en el numeral 40.2 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, antes citada que señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D000010-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 15 de febrero de 2023, se aprueba el “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS);

Que, en ese contexto, la Unidad de Administración, mediante el Informe N° D000172-2023-MIDIS/PNPAIS-UA, de fecha 13 de diciembre del 2023, remite la propuesta de la versión N° 02 del “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, señalando que el objetivo de la modificación es simplificarlo para brindar una mejor atención de las solicitudes efectuadas por las 20 unidades territoriales del Programa, que constituyen los usuarios que mayormente realizan este tipo de solicitudes; así como, efectuar precisiones como parte del proceso de mejora continua, en particular, cuando la unidad solicitante envía el expediente del fondo por encargo a la unidad especializada para que valide dicho expediente, ésta devuelve el expediente validado a la misma unidad solicitante para que continúe con el trámite solicitando la



atención debida a la Unidad de Administración, restando fluidez al proceso. Por tanto, se propone que, cuando la Unidad especializada valide el expediente, lo derive directamente a la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° D000370-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente sobre la propuesta de la versión N° 02 del “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, mediante Informe N° 000425-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de la versión N° 02 “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, para los servidores civiles del Programa, toda vez que se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la versión N° 02 del “Procedimiento para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta del fondo por encargo del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.38-2023-MIDIS/PNPAIS), que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con registrar el presente documento normativo aprobado en la Lista Maestra de Documentos Normativos, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-MIDIS del Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a las unidades orgánicas, unidades territoriales, Coordinador Técnico y al Especialista de Calidad.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FIDEL PINTADO PASAPERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020230000506

